

Las Tablas, 3 de abril de 2024.

Ingeniera
ELIDA BERNAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Provincia de Los Santos
En su despacho

Respetada señora Directora:

Quien suscribe, **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA**, con carnet de residencia permanente número E-8-158713, con domicilio en Residencial Perales, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, donde recibo notificaciones personales y profesionales, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, inscrita al Folio Mercantil N° 566933 del Registro Público, presento ante su Despacho el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESIDENCIAL AURORA** para su respectiva evaluación.

El proyecto consiste en la construcción de 24 viviendas unifamiliares bajo asignación de uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario). Se desarrollaría sobre el Folio Real N° 37192, Código de Ubicación 7121, con una superficie actual o resto libre de 9073 m², propiedad de la Sociedad Promotora, y localizado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

El Estudio ha sido clasificado como **Categoría I** debido a que genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, en base al análisis de los Criterios de Protección Ambiental indicados en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, “Que reglamenta el Capítulo III del título II del texto único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”.

El Estudio está conformado por 230 páginas, de acuerdo con el contenido mínimo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, “Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, incluyendo los anexos. El Estudio estuvo a cargo de los consultores ambientales Eliécer Osorio, con Registro IAR-025-99, y José Florez, con Registro IAR-075-98, ambos activos en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente.

Adjunto se presenta el ejemplar impreso del Estudio (original) y dos discos compactos de respaldo (formato digital). Para la notificación correspondiente pueden localizarme a los teléfonos 6849-4083, 6517-1080 o 66141154. También me pueden escribir al correo electrónico arq.mmenchaca@gmail.com ó fdogenoy@hotmail.com.

De usted, muy atentamente,


Fernando Yecid Genoy Legarda
Representante Legal - CONSTRUCTORA HARES, S.A.

Fundamento de Derecho:

- Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Fernando Yecid
Genoy Legarda**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAY-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 22-MAR-2018

EXPIRA: 22-MAR-2028



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica del
original

3-4-2024

Las Tablas: *J. Castillo*

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO
CASTRO HERNANDEZ
FECHA: 2024.03.12 11:49:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

3

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

101449/2024 (0) DE FECHA 12/03/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA HARES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 566933 (S) DESDE EL JUEVES, 10 DE MAYO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: TAMARA QUINTERO

SUScriptor: HECTOR QUINTERO

DIRECTOR: FERNANDO YECID GENOY LEGARDA

DIRECTOR: ELI ORLANDO CABRERA

DIRECTOR: FABIAN ANDRES GENOY LEGARDA

PRESIDENTE: FERNANDO YECID GENOY LEGARDA

SECRETARIO: FABIAN ANDRES GENOY LEGARDA

TESORERO: LORENZO ANTONIO VALDES GONZALEZ

AGENTE RESIDENTE: PEDRO JOSE CASTILLERO RIVERA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

FERNANDO YECID GENOY LEGARDA DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LO SERA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES O REPRESENTATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:54 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507371



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7F7DDA3C-ED1D-4624-BC60-AB161BBE3230

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO
CASTRO HERNANDEZ
FECHA: 2024.03.12 11:48:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 101448/2024 (0) DE FECHA 12/03/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7121, FOLIO REAL № 37192 (F) UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9073 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9073 m² CON UN VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.100.00 (CIEN BALBOAS). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: DIOMEDES JAEN DOMÍNGUEZ, CARRETERA DE LAS TABLAS A PEDASÍ. SUR: EUTQUIO VERGARA GARCIA. ESTE: CARRETERA DE LAS TABLAS A PEDASÍ, EUTQUIO VERGARA GARCIA. OESTE: AGUSTIN ZAMBRANO MEDINA, DIOMEDES JAEN DOMINGUEZ. ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI: 1195081. PLANO № 7580085520204, DE (15) DE MARZO DE (2001). NÚMERO DE PLANO: 7580085520204

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA HARES, S.A. (RUC 566933) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (25.00MTS), DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE LAS TABLAS A PEDASÍ EL CUAL COLINDA AL NORTE, ESTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 8:43 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404507370



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2CAB63D4-366F-409E-AEE8-6982205EB034

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y FinanzasCertificado de Paz y Salvo
Nº 235575

Fecha de Emisión:

20 03 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19 04 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA HARES, S.A.

Representante Legal:

FERNANDO Y. GENOY.LEGARDA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1130599
Ficha	Imagen	Documento	Finca
566933	1		

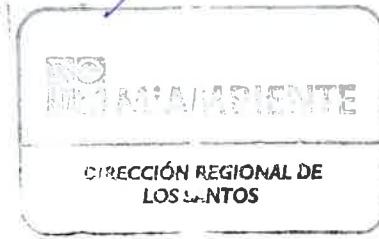
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7012669

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA HARES, S.A. REP. LEGAL FERNANDO Y. GENOY LEGARDA / RUC:1130599-1-566933	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-3-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Dia	Mes	Año	Hora
20	03	2024	02:54:53 PM

Firma


Nombre del Cajero Carmen Rodriguez





7

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 141 - 2024

(De 16 de Febrero de 2024)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto José Luis Medina Montenegro, solicitud de asignación de código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, de conformidad con el programa del Fondo Solidario de Vivienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020 y su reglamentación a través de la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 37192 (F), con código de ubicación 7121, con una superficie de 9,073 m²; ubicado en la Carretera Nacional vía Pedasí, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, propiedad de la sociedad M & M URBANISM CONSTRUCTION COMPANY, S.A., cuyo representante legal es Gladys Aurora Córdoba Zambrano;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecida en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010; se utilizó la modalidad Participación Directa de Instancias Institucionales y se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 18, 19 y 20 de octubre del 2023, y se llevó a cabo la reunión de participación ciudadana realizada en la Junta Comunal del corregimiento de Santo Domingo, el día 9 de noviembre del 2023, a las 10:00 a.m.; dando como resultado el Informe de Participación Ciudadana fechado de 16 de noviembre del 2023, se utilizó la modalidad Participación Directa de Instancias Institucionales, fijándose el aviso de convocatoria el día 20 de octubre de 2023 por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la institución, y se desfijó el día 9 de noviembre de 2023, a las 3:00 p.m. con el objeto de poner a disposición del público en general información base sobre un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

Que el Departamento de la Dirección de Control y Orientación de la Regional de Los Santos remite mediante Nota No.14.2100-CYOD-LS-176-2023 fechada el 17 de noviembre de 2023 y recibida en el Municipio de Las Tablas el 24 de noviembre de 2023; a la cual se le adjunta copia del expediente para que sea evaluada la solicitud del arquitecto José Luis Medina, con el objetivo de que emitan una opinión técnica referente a la solicitud aprobando o negando;

Que la Junta de Planificación del distrito de Las Tablas, no remitió respuesta a esta solicitud dentro del tiempo estipulado de treinta (30) días calendario, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y al Capítulo V, artículo 11, punto 2, acápite c y d; donde vencido este plazo, le compete a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo resolver de manera autónoma la solicitud por medio de una Resolución, aprobando o negando la solicitud; por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud;



8

Que la solicitud presentada es con la intención de asignar un uso de suelo o código de zona, para que una vez realizado la asignación, iniciar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para el futuro desarrollo de un proyecto privado residencial que consiste en la lotificación de veinticuatro (24) unidades de viviendas unifamiliares;

Que el proyecto de lotificación residencial deberá acogerse a las regulaciones y legislación vigente para proyectos de urbanizaciones en la República de Panamá (Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020);

Que existe un déficit habitacional en la República de Panamá, que requiere de este tipo de proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades habitacionales para la clase de bajos ingresos, dentro del programa Bono Solidario de Vivienda, mediante el código de zona RBS (Residencial de Bono Solidario), y por otro lado permitan propiciar la inversión privada a través de soluciones habitacionales, tanto para viviendas unifamiliares, bifamiliares, adosadas, casas en hilera y apartamentos;

Que el acceso principal a este proyecto es por la carretera Nacional (Dr. Belisario Porras) que conduce hacia Pedasi, que cuenta con una servidumbre de 50.00 metros, según el plano catastral del predio No.7580085520204 de 15 de marzo de 2001, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria;

Que mediante nota No.074-2023-GRLS fechada del 8 de febrero de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, certificó que: *"tenemos a bien indicarle que en este sector contamos con la disponibilidad de los servicios de agua potable y sistema sanitario siempre y cuando se realicen las adecuaciones correspondientes. En caso tal que proceda con la ejecución del proyecto debe solicitar mediante nota formal gráficos de presión de la red potable que permita darle punto de interconexión a la misma"*;

Que según arquitecto responsable de la solicitud indica en sustentación técnica que la infraestructura en el área donde se desarrollará el proyecto, cuenta con calle de acceso en buen estado, energía eléctrica y telefonía, para el sistema de agua potable será suministrado por el IDAAN, sin embargo el proyecto contempla tanques de reserva, y para el sistema de aguas residuales cuentan con la autorización del IDAAN para la conexión de este servicio, cuyo registro se encuentra aproximadamente a una distancia de 350 metros;

Que mediante el Informe Técnico No.030-2023 fechado de 28 de diciembre 2023, emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Los Santos, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud del arquitecto José Luis Medina, es factible, por lo que se recomienda aprobar la asignación de código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, de conformidad con el programa del Fondo Solidario de Vivienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020 y su reglamentación a través de la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; folio real 37192 (F), con código de ubicación 7121;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

RESUME:

PRIMERO: APROBAR la asignación de código de zona o uso de suelo RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, de conformidad con el programa del Fondo Solidario de Vivienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020 y su reglamentación a través de la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020; para el folio real 37192 (F), con código de ubicación 7121, con una superficie de 9,073 m²; ubicado en la Carretera Nacional vía Pedasi, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.



9

SEGUNDO: El uso residencial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona o uso suelo RBS (Residencial Bono Solidario), establecido mediante la Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020, de conformidad con el programa del Fondo Solidario de Vivienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020 y su reglamentación a través de la Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

TERCERO: Deberá cumplir con el Reglamento de Urbanizaciones, en cuanto a las etapas de aprobación de planos de la Urbanización (Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020).

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

QUINTO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación con el memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 37192 (F), con código de ubicación 7121.

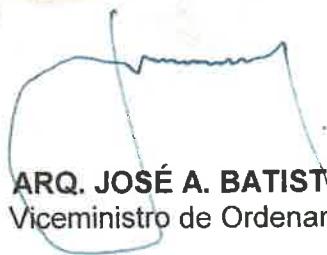
SEXTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No.225 de 12 de octubre de 2015;
Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020;
Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020;
Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009;
Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020;
Resolución No.430-2020 de 25 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro




ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 20-2-2024

Nº 135 -2024-GRLS

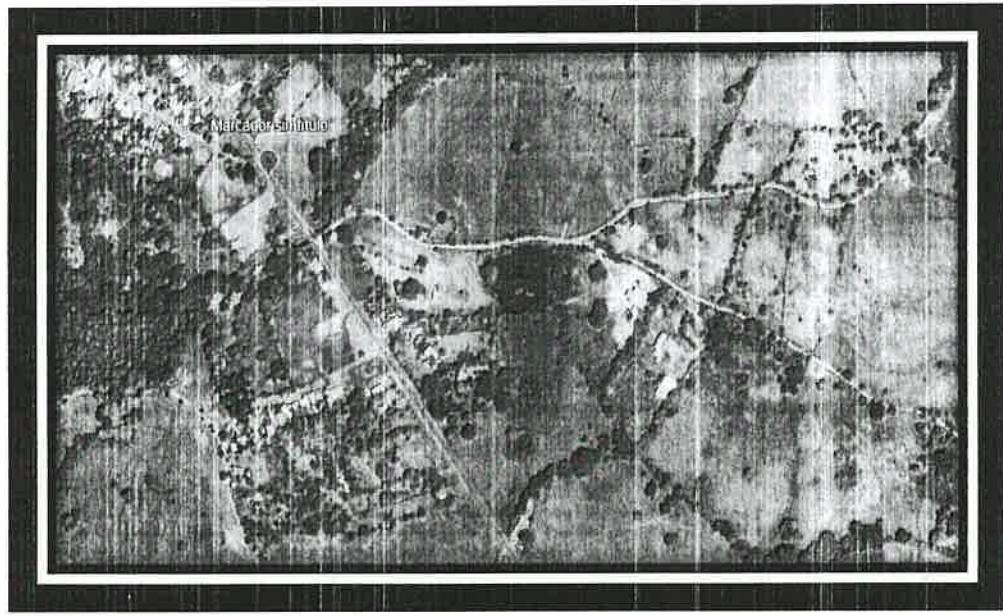
Las Tablas, 11 de Abril de 2024

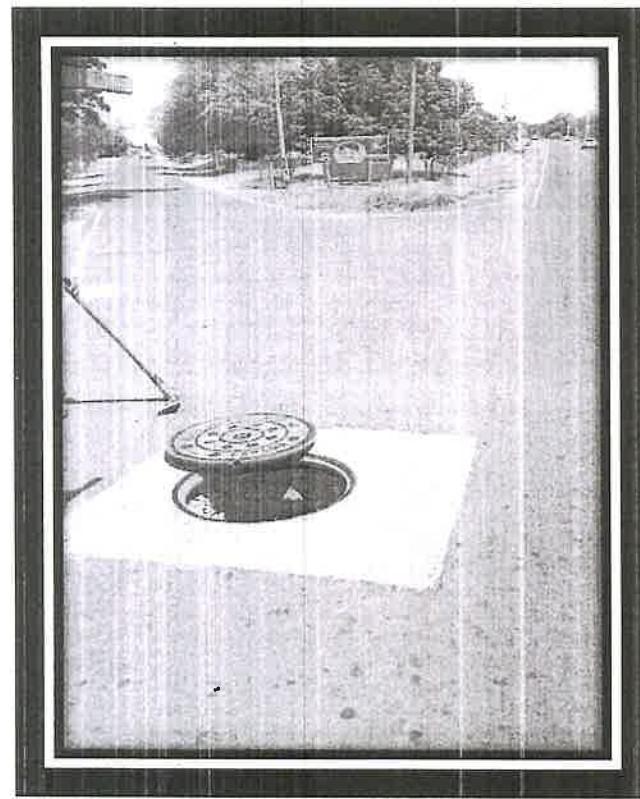
Arquitecta
Milagros Menchaca
Proyecto Residencial Aurora
Vía Santo Domingo /Las Tablas/ Los Santos / Panamá
E.S.M.

Respetada Arq. Menchaca:

Dando respuesta a su solicitud para el punto de interconexión sanitario para el Futuro proyecto Residencial Aurora, ubicado en Santo Domingo, en El Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, tenemos a bien presentarle lo siguiente:

- Para el Sistema Sanitario, tras consultas con el departamento de alcantarillado sanitario IDAAN, el punto sería la cámara de inspección (CI) ubicada como se muestra en el croquis en la línea de 8" PVC Corrugado.





Cualquier información adicional sobre el tema, estamos anuentes para atenderle.

Atentamente;


Ing. Emedardo Mendieta
Gerente Provincial
IDAAN-Los Santos
AB/



C.C. Archivo

12
Es / A

DIGITAL.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: Residencial AuroraPROMOTOR: Constructora Hares S.ACATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 8MES ABRILAÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Eliácer A. Osorio G.CÉDULA: 6-72-225CORREO: osorioeliasosorioautora@gmail.comTELÉFONO: 6517-1050FIRMA: Eliácer G.REVISADO POR: (MINISTERIO DE
AMBIENTE)Técnico: Israel Vergara M.
Firma: I. Vergara M.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Eliecer Osorio	IAR-025-1999	DEIA-ARC-104- 2023	✓		
José Flórez	IAR-075-1998	DEIA-ARC-085- 2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "RESIDENCIAL AURORA".

Categoría: I

El proyecto se ubica en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

PROMOTOR

Promotor: CONSTRUCTORA HARES, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FERNANDO YECID GENOY LEGARDA

Cédula: E-8-158713

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	15/04/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	ISRAEL VERGARA M.
Firma	<i>I. Vergara M.</i>
Fecha de Verificación	11/04/2024

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA IArtículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 1 DE MARZO DE 2023. (Art. 6 y 7
D.E. 2 de marzo de 2024)PROYECTO: RESIDENCIAL AURORAPROMOTOR: CONSTRUCTORA HARES, S.A.EXPEDIENTE: DRLS-IF-012-2024FECHA DE ENTRADA: 8 DE MARZO DE 2024CONSULTORES: ING. ELIECER OSORIO / IAR-025-99 / ING. JOSE FLORES / IAR-075-98REVISADO POR: ISRAL VERGARA M.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		

4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica artículo 31 . Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental...	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.2	La descripción de uso del suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Característica de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Característica de la fauna.	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestro georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia	X		

P

	de la actividad, obra o proyecto.		
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.		
8.1	Analisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X	
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X	
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución.	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia.	X	
9.7	Plan de Cierre.	X	
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	X	
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X	
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X	
14	ANEXOS	X	
14.1	Copia de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia del Paz y Salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X	
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.		

18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	8 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INFORME:	9 DE MARZO DE 2024
PROYECTO	RESIDENCIAL AURORA
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA HARES, S.A.
CONSULTORES:	ING. ELIECER OSORIO / IAR-025-99 ING. JOSE FLORES / IAR-075-98
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: el proyecto consiste en un residencial de 24 viviendas bajo la designación “Residencial Bono Solidario (RBS)”. Las viviendas tendrían un área de construcción total de 82.45 m². Contarían con garaje techado, portal y vestíbulo, salacomedor, cocina, dos habitaciones con baño completo cada una y lavandería. Por su parte, los lotes tendrían una superficie desde los 205 m² hasta los 326 m². El residencial contaría con todos los servicios públicos, como luz eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario. Igualmente, tendrá una calle de 15.00 metros de ancho, con rodadura de hormigón y aceras de 1.20 m de ancho..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado. **RESIDENCIAL AURORA** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA** promovido por: **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-013-1104-2024

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, mediante su representante Legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA**, portador de la cedula de identidad personal No. E-8-158713 se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **RESIDENCIAL AURORA**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo , distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO** e **ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 9 de marzo 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA** ubicado en el corregimiento de Santo Domingo distrito de Las Tablas provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **RESIDENCIAL AURORA**, promovido por la Sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 11 días del mes de abril del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, “RESIDENCIAL AURORA”
Promotor:	CONSTRUCTORA HARES, S.A.
Expediente:	DRLS-IF-012-2024
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO. DE LAS TABLAS, PROV. DE LOS SANTOS.
Fecha de inspección:	15 de abril de 2024.
Fecha del Informe:	15 de abril de 2024.
Participantes:	Israel Vergara: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. Hillary Igualada: Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. Eliecer Osorio: Consultor

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, mediante su representante Legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA**, portador de la cedula de identidad personal N°. E-8-158713 se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **RESIDENCIAL AURORA**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo , distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO e ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que el 11 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-013-1104-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL AURORA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “**RESIDENCIAL AURORA**”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto propuesto está dirigido a la construcción de 24 viviendas unifamiliares de una sola planta bajo la designación de uso de suelo RBS - Residencial Bono Solidario. El residencial contará con todos los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, luz eléctrica y acceso vial.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

COORDENADAS UTM POLIGONO DEL PROYECTO (TOMADAS EN CAMPO)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	584385	855751
2	584547	855789
3	584499	855848
4	584367	855806

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2024.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 15 de abril de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- ✓ La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta ondulaciones con cierta pedregosidad al frente la cual será nivelada. (Ver foto No. 1).
- ✓ Se pudo observar que en el área del proyecto se encuentra a orillas de la vía principal y a 230 mts del proyecto Avícola Las Marías. (Ver foto No. 2)
- ✓ En el recorrido se observa un árbol de corotú y cedro espino los mismos serán talados por lo cual deben tramitar los permisos correspondiente. (Ver foto No. 3).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
584386 mE – 855762 mN	Foto N°1. Superficie del terreno. 
584494 mE – 855852 mN	Foto N°2. Ubicación del proyecto 
580374 mE – 857204 mN	Foto N°3. Vegetación en el área 

VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: “RESIDENCIAL AURORA”.

VIII. FIRMAS



ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-
Los Santos



ELIDA BERNAL

Directora Regional
MIAMBIENTE-Los Santos

Q

C

11

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 15 de abril de 2024.
DRLS-AC-0344-1504-2024

Señor
FERNANDO YECID GENOY LEGARDA
Representante Legal **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**
E. S. D.

Señor, GENOY LEGARDA:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL AURORA.**", en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12 del EsIA correspondiente al punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica que: "*El proyecto propuesto está dirigido a la construcción de 24 viviendas unifamiliares de una sola planta bajo la designación de uso de suelo RBS - Residencial Bono Solidario. El residencial contará con todos los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, luz eléctrica y acceso vial.*". Sin embargo no se describe el área total del proyecto a desarrollar. Por lo que solicitamos:
 - a. Presentar el área total del proyecto en donde se realizaran las actividades de construcción.
2. En la página 18 del EsIA correspondiente en el punto **4.3.2.1. Construcción**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En el acápite **Instalación de los servicios públicos** se indica lo siguiente "*Se instalará el agua potable a partir de la línea principal que se encuentra junto a la Vía Belisario Porras. Igualmente, el residencial estará conectado al alcantarillado de Las Tablas a través de la colectora que se encuentra en las proximidades junto a la Vía Belisario Porras. La evacuación de las aguas residuales sería por gravedad, siguiendo el desnivel natural del terreno. En el Anexo 14.7 se presenta la nota del IDAAN N° 074- 2023-GRLS de 08 de febrero de 2023. Por su parte, en el Anexo 14.8 se presenta la nota del IDAAN N° 082-2024-GRLS de 08 de febrero de 2024. Ambas están relacionadas a que el proyecto podría recibir los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.*" Sin embargo no presento coordenadas del alineamiento ni distancia del proyecto hacia el punto de interconexión. Por lo anterior se solicita lo siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

25

- a. Aclarar donde se encuentra ubicado el punto de conexión ya que en dicho punto se indica que al alcantarillado sanitario de Las Tablas, pero el proyecto se encuentra en Santo Domingo.
- b. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), del alineamiento del proyecto hacia la interconexión del alcantarillado sanitario.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos

EBL/ivm



MINISTERIO
DE AMBIENTE
Día 16 del mes de Abril del
año 2024 notifico a Fernando Genoy de
DRLS-AG-024461 el 15 de Abril de 2024.

Fernando Genoy L.

E-8-173013

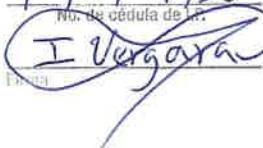
No. de cédula de I.P.



Israel Vergara M.

7-707-1730

No. de cédula de I.P.



Las Tablas, 16 de abril de 2024.

Ingeniera
ELIDA BERNAL
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Provincia de Los Santos
 En su despacho

Respetada señora Directora:

Por este medio presento ante su despacho información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESIDENCIAL AURORA**, de acuerdo con la **Nota DRLS-AC-0344-1504-2024 de 15 de abril de 2024** y notificada el 16 de abril de 2024. Las respuestas a cada una de las preguntas se presentan a continuación.

1.a. Presentar el área total del proyecto en donde se realizarán las actividades de construcción.

Respuesta: El proyecto consiste en la construcción de 24 viviendas unifamiliares. Se desarrollará sobre el Folio Real N° 37192, Código de Ubicación 7121, localizado a mano derecha de la vía principal de Santo Domingo a Pedasí, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas. La propiedad tiene una superficie o resto libre de **9073 m²**, según consta en el certificado de Registro Público de la propiedad que se encuentra en el Anexo 14.4. del Estudio de Impacto Ambiental.

Para la realización de las actividades de construcción del proyecto se utilizará la totalidad de la finca, es decir, los 9073 m², como se puede observar en el Cuadro de Áreas del plano del anteproyecto aprobado que fue agregado en el Anexo 14.13 del Estudio de Impacto Ambiental.

2.a. Aclarar donde se encuentra ubicado el punto de conexión ya que en dicho punto se indica que al alcantarillado sanitario de Las Tablas, pero el proyecto se encuentra en Santo Domingo.

Respuesta: Ciertamente, en la sección **4.3.2.1. Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros, acápite “b. Instalación de los servicios públicos”, se señala que “... Igualmente, el residencial estará conectado al alcantarillado de Las Tablas a través de la colectora que se encuentra en las proximidades junto a la Vía Belisario Porras. La evacuación de las aguas residuales sería por gravedad, siguiendo el desnivel natural del terreno...”**

Se hizo referencia a Las Tablas como unidad administrativa (distrito), sin pretender crear confusión. El texto de esta sección y de cualquier otra en el Estudio de Impacto Ambiental donde aparezca este enunciado debe quedar de la siguiente manera:

“El Residencial Aurora se conectaría al alcantarillado de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, a través de la línea colectora que se encuentra junto a la Vía Dr. Belisario Porras. La evacuación de las aguas residuales sería por gravedad, siguiendo el desnivel natural del terreno”.



2.b. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), del alineamiento del proyecto hacia la interconexión del alcantarillado sanitario.

Respuesta: El Residencial Aurora se conectará a una línea del alcantarillado de Santo Domingo de Las Tablas en el punto especificado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), según Nota N° 074-2023-GRLS de 08 de febrero de 2023, la cual se agregó en el Anexo 14.7b del Estudio de Impacto Ambiental. Recientemente, el IDAAN nos hizo entrega de una nueva nota, la **Nota N° 135-2024-GRLS de 11 de abril de 2024**, a través de la cual señala lo siguiente:

"Para el Sistema Sanitario, tras consultas con el departamento de alcantarillado sanitario IDAAN, el punto sería la cámara de inspección (CI) ubicada como se muestra en el croquis en la línea de 8" PVC Corrugado".

La Nota N° 135-2024-GRLS de 11 de abril de 2024 expedida por el IDAAN se presenta como **Anexo 1**.

La distancia desde el punto de salida del Residencial Aurora hasta el punto de interconexión es de 450 metros. El punto de salida del residencial y el punto de interconexión tendrían las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84:

Punto de salida: 584513 E 855842 N

Punto de interconexión: 584246 E 856214 N

La línea se instalará sobre la servidumbre de la Vía Dr. Belisario Porras (Santo Domingo – Pedasí) contigua al proyecto, para lo cual se solicitarán los permisos correspondientes ante las autoridades competentes (Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Municipio de Las Tablas). Para la instalación de la línea no será necesario demoler o afectar infraestructura pública o privada. El cruce de la quebrada antes del punto de interconexión se realizará mediante línea suspendida y reforzada. Tampoco será necesario talar árboles. La servidumbre está cubierta solamente por pastos naturales. Como **Anexo 2** se presenta imagen de Google Earth con el alineamiento de la línea sanitaria, con el punto de salida del Residencial Aurora y el punto de interconexión (CI) a la línea del alcantarillado de Santo Domingo, según lo indicado por esa institución.

Adjunto a la presente se encuentra toda la información en dos medios digitales. Para la notificación correspondiente pueden localizarme a los teléfonos 6849-4083 o 6517-1080. También me pueden escribir al correo electrónico arq.mmenchaca@gmail.com.

Seguros de haber respondido cabalmente cada una de las interrogantes, quedo de usted. Muy atentamente,



Fernando Yecid Genoy Legarda
Representante Legal - CONSTRUCTORA HARES, S.A.

Anexos:

1. Nota N° 135-2024-GRLS de 11 de abril de 2024.
2. Imagen de Google Earth con el alineamiento de la línea sanitaria.

Fundamento de Derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

CONEXIÓN A SERVICIO

IDAAN - PROYECTO

Leyenda
 17 N 584246.00m E 856214.00m N
 17N 584513.00m E 855842.00m N
 Medición 450.22m



29

AMPLIFICACIÓN

DIGITAL.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 008-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE ABRIL DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL AURORA
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA HARES, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, mediante su representante Legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA**, portador de la cedula de identidad personal **No. E-8-158713** se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **RESIDENCIAL AURORA**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO** e **ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que el 11 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-013-1104-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL AURORA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de 24 viviendas unifamiliares de una sola planta bajo la designación de uso de suelo RBS - Residencial Bono Solidario. El residencial contará con todos los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, luz eléctrica y acceso vial. El Folio Real N° 37192, con Código de Ubicación 7121, se encuentra localizado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a mano derecha de la vía que conduce de Santo Domingo a Pedasi, con una superficie de 9073 m², más 450 mts lineales desde el proyecto al punto de interconexión.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Santo Domingo. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	584385.37	855751.66
2	584374.49	855782.15
3	584367.81	855806.25
4	584384.32	855807.46
5	584402.85	855811.87
6	584420.20	855819.25
7	584431.49	855824.74
8	584450.28	855831.85
9	584470.27	855837.14
10	584487.90	855843.27
11	584493.60	855845.19

12	584528.02	855800.12
13	584537.21	855788.56
14	584520.13	855784.11
15	584499.08	855779.61
16	584478.10	855773.43
17	584468.94	855769.66
18	584447.64	855762.45
19	584421.03	855753.03
20	584407.46	855750.84
21	584395.04	855750.57
COORDENADAS PUNTO DE INTERCONEXIÓN		
1	584246	856214

(Ver pág. 14 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 15 de abril de 2024 (Ver expediente administrativo informe de inspección), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos indica que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta ondulaciones con cierta pedregosidad al frente la cual será nivelada.
- Se pudo observar que en el área del proyecto se encuentra a orillas de la vía principal y a 230 mts del proyecto Avícola Las Marías.
- En el recorrido se observa un árbol de corotú y cedro espino los mismos serán talados por lo cual deben tramitar los permisos correspondiente.

Mediante nota **DRLS-AC-0344-1504-2024**, del 15 de abril de 2024, notificada 16 de abril de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 17 de abril de 2024 el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-0344-1504-2024**, del 15 de abril de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, Geológicamente, el terreno del proyecto y sus alrededores se formaron durante el Período Terciario y pertenecen al Grupo Macaracas, Formación Macaracas. Desde el punto geomorfológico, los suelos se caracterizan por pertenecer a la explanada de la península de Azuero. No hay elevaciones significativas, ni grandes depresiones. El terreno es de casi 1 hectárea y no posee características sobresalientes. Solamente se encuentra una pequeña elevación en la parte central con rocas aisladas tipo “*boulders*”, algunas de las cuales podrían ser incorporadas al diseño ambiental en las áreas de uso público. Los suelos contienen una capa superficial oscura, con mayor contenido orgánico, peor que se vuelve más arcillosa a medida que se excava. Se trata de suelos de baja a mediana fertilidad, pero que por la limitación de superficie solamente se utiliza como potrero de ganadería extensiva.. (Ver pág. 30 del EsIA).

La **La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El suelo del Folio Real N° 37192, con Código de Ubicación 7121, se ha utilizado para el pastoreo de ganado de forma extensiva. Actualmente la finca está bajo la designación “**Residencial Bono Solidario (RBS)**”, de acuerdo con la **Resolución No. 141-2024 de 16 de febrero de 2024**, expedida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). (Ver pág. 30 del EsIA).

La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento según lo descrito en el EsIA, El distrito de Las Tablas se encuentra clasificado como de “**Moderada Susceptibilidad**” a deslizamientos (ver mapa a continuación). En el polígono no hay colinas ni pendientes que pudieran representar riesgos de deslizamientos masivos. Se ha considerado solamente el posible arrastre de suelo durante los trabajos de preparación del terreno, sobre todo si los mismos se llevan a cabo dentro de la temporada de lluvias. El área también tiene una “**Baja susceptibilidad**” a inundaciones.. (Ver pág. 30 del EsIA).

La Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno según lo descrito en el EsIA, El terreno del proyecto es irregular, con un pequeño promontorio en la parte central. De acuerdo con el análisis topográfico, sería necesario realizar desmonte (corte) de 10,815.59 metros cúbicos (m³), mientras que se necesitarían 10,005.06 m³ de terraplén (relleno), con un neto (sobrante) de 810.53 m³. No se requiere traer material de fuentes externas para la preparación del terreno. El sobrante se utilizaría en obras dentro del proyecto, como terraplén de fundaciones y áreas de uso público. (Ver pág. 31 del EsIA).

La Hidrología según lo descrito en el EsIA No hay cursos naturales de agua dentro del polígono del proyecto ni en sus proximidades. Por ello, el pastoreo de ganado dentro de la finca es solamente ocasional. (Ver pág. 32 del EsIA).

El Ruido según lo descrito en el EsIA, El 30 de agosto de 2023 se realizó una evaluación de las condiciones de ruido en el sitio del proyecto. Los resultados del monitoreo obtenidos en campo equivalente (Leq), realizado en un solo punto, dentro del área destinada para el proyecto, fue de 63.1 (dBA), un L/min de 39.3 (dBA) y un L/Max de 67.3 dBA. Los altos registros se dieron a causa del paso de camiones por la vía principal de Las Tablas a Pedasí. (Ver pág. 36 del EsIA).

Los Olores según lo descrito en el EsIA, se realizó una medición de material particulado y calidad de aire en el sitio del proyecto el día 30 de agosto de 2023, tomando como referencia la normativa OPS-OMS - Valores Guías, ANAM - Anteproyecto de Norma de Calidad de Aire-ACP y Norma 2610-ESM-109USEPA. Las conclusiones del monitoreo es que los resultados se encuentran dentro de la normativa y que el área de medición es abierta y despejada, por lo tanto, el polvo en suspensión se dispersa. (Ver pág. 36 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **Características de la Flora** según lo descrito en el EsIA, El polígono del proyecto se encuentra cubierto por pastos naturales y pasto mejorado, árboles dispersos en la parte central, y árboles y estacas vivas a lo largo de la alambrada perimetral. Todas las especies de árboles registradas son comunes de la zona. La Sociedad Promotora solicitará el permiso de tala y desarraigue ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos. A manera de compensación, se sembrarán árboles adaptadas a entornos urbanos en las áreas de uso público y aquellos sitios que lo permitan dentro del proyecto. Los árboles y estacas de la alambrada se mantendrán en pie, salvo que se determine algún riesgo por algún individuo enfermo o podrido que requiera su remoción, para lo cual se solicitará la evaluación técnica y el permiso de tala. (Ver pág. 41 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, La fauna observada en el polígono del proyecto y en las proximidades fue escasa debido a la fuerte intervención de las fincas. Los individuos observados consistieron principalmente de especies características de sabanas ganaderas y zonas pobladas, como aves, pequeños mamíferos, reptiles e insectos. Entre las aves se observó especies como garza común, gallinazo, perico, capisucia y tero sureño. Dentro de los reptiles se encontró el gecko casero tropical. En el grupo de los insectos se observó comején en la alambrada, arriera roja, mariposas, arrieras, hormiga negra, avispas y libélulas. (Ver pág. 44 del EsIA).

La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana según lo descrito en el EsIA, se realizó un muestreo aleatorio simple de 20 adultos, siendo una muestra representativa de la población del área de influencia. La encuesta se llevó a cabo los días 19 de septiembre y 5 de noviembre de 2023 en el sector de Santo Domingo, a lo largo de la Vía Dr. Belisario Porras, y en el sector de La Cantera, cerca del sitio del proyecto. Como paso inicial se le entregó a cada encuestado una copia de la volante informativa y se procedió a explicarle el proyecto para entonces llenar el formulario. También se le entregó una copia al carbón del formulario. Los resultados de la encuesta se presentan a continuación:

- Del total de encuestados, 10 (50%) fueron hombres y 10 (50%) fueron mujeres.
- De los encuestados, 18 (90%) conocían sobre el proyecto. Los otros 2 (20%) se enteraron por medio de la encuesta.
- Todos los encuestados (100%) manifestaron que el proyecto generaría beneficios, por ejemplo, que habría un aumento de población, habría viviendas para adquirir, se generaría empleos, se revalorizarían las propiedades en la zona y se mejoraría las condiciones de vida en general.

- De los encuestados, 16 de ellos (80%) indicaron que en la localidad se perciben algunas molestias ambientales, entre ellos malos olores por la presencia de porquerizas, un matadero industrial, granjas avícolas, el vertedero municipal y aguas servidas. Las fuentes de contaminación se encuentran prácticamente alrededor de la ciudad de Las Tablas. Otros 3 encuestados (15%) indicaron que no percibían molestias en el sitio. Y 1 encuestado (5%) dijo que no sabía nada al respecto.
- Todos los encuestados (100%) propusieron algún tipo de medida para evitar perjuicios en el proyecto y en la comunidad. (Ver pág. 56 a 59 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, según lo descrito en el EsIA, La prospección arqueológica estuvo a cargo del magíster Aguilardo Pérez Y., Arqueólogo con Registro 0709 INAC-DNPH. Los trabajos de campo se llevaron a cabo en octubre de 2023. De acuerdo al Informe, no existen evidencias de objetos arqueológicos, históricos o similares en el sitio del proyecto. El Informe de Estudio de Impacto sobre Recursos Arqueológicos se presenta en el **Anexo 14.11**. (Ver pág. 60 EsIA).

Una vez analizado y evaluado **el EsIA, la nota aclaratoria**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, y que reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 26 a la 29 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.

- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- q. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- r. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- s. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- t. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 (de 16 de junio de 2020), que deroga el Decreto Ejecutivo N°36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA** cuyo promotor es **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-006-2024
De 23 de Abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL AURORA**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, mediante su representante Legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA**, portador de la cedula de identidad personal No. E-8-158713 se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL AURORA**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de abril de 2024 mediante su representante legal el señor **FERNANDO YECID GENOY LEGARDA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **RESIDENCIAL AURORA**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ELIECER OSORIO e ING. JOSE FLORES**, Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-025-99 / IAR-075-98**.

Que el 11 de abril de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-013-1104-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL AURORA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de 24 viviendas unifamiliares de una sola planta bajo la designación de uso de suelo RBS - Residencial Bono Solidario. El residencial contará con todos los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, luz eléctrica y acceso vial. El Folio Real N° 37192, con Código de Ubicación 7121, se encuentra localizado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a mano derecha de la vía que conduce de Santo Domingo a Pedasí, con una superficie de 9073 m² y 450 mts lineales desde el proyecto al punto de interconexión.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Santo Domingo. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	584385.37	855751.66
2	584374.49	855782.15
3	584367.81	855806.25
4	584384.32	855807.46
5	584402.85	855811.87
6	584420.20	855819.25
7	584431.49	855824.74
8	584450.28	855831.85
9	584470.27	855837.14

37

10	584487.90	855843.27
11	584493.60	855845.19
12	584528.02	855800.12
13	584537.21	855788.56
14	584520.13	855784.11
15	584499.08	855779.61
16	584478.10	855773.43
17	584468.94	855769.66
18	584447.64	855762.45
19	584421.03	855753.03
20	584407.46	855750.84
21	584395.04	855750.57
COORDENADAS PUNTO DE INTERCONEXIÓN		
1	584246	856214

(Ver pág. 14 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 15 de abril de 2024 (Ver expediente administrativo informe de inspección), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos indica que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta ondulaciones con cierta pedregosidad al frente la cual será nivelada.
- Se pudo observar que en el área del proyecto se encuentra a orillas de la vía principal y a 230 mts del proyecto Avícola Las Marías.
- En el recorrido se observa un árbol de corotú y cedro espino los mismos serán talados por lo cual deben tramitar los permisos correspondiente.

Mediante nota **DRLS-AC-0344-1504-2024**, del 15 de abril de 2024, notificada 16 de abril de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 17 de abril de 2024 el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-0344-1504-2024**, del 15 de abril de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL AURORA**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL AURORA”** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la sociedad **CONSTRUCTORA HARES, S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- 4P
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
 - k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
 - o. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
 - p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
 - q. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
 - r. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - s. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
 - t. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
 - u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
 - v. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
 - w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 (de 16 de junio de 2020), que deroga el Decreto Ejecutivo N°36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
 - x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **RESIDENCIAL AURORA**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, la sociedad **FUNDACION CHITRÉ** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M. 001
MTGER. EN C. AMBIENTAL. 001
C/ENP. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**
Fue 26 del mes de Abri del 2024 la resolución DRLS-IA-006-2024 del d. 23 del Abri del 2024.
Notificado: Fernando y. Gómez Legarda Notificador: Felicita M. Espino
No. de cédula de I.P. E-6-150713 Nombres y Apellido Felicita M. Espino
Firma Fernando y. Gómez Legarda No. de cédula de I.P. 7-96-662
Firma Felicita M. Espino

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL AURORA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA HARES, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 9073 m² área del proyecto + 450 mts lineales alineamiento hacia el punto de interconexión.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-006-2024 DE 23 DE ABRIL DE
2024

Recibido por:

Fernando Benavides Leguizamón

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Fernando Benavides Leguizamón

Firma

E-B-158713

Nº de C.I.P.

26/04/2024

Fecha

